



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 133/2011. (2011062045)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a M.^a Dolores Cruz Márquez, participó en el procedimiento para la integración, por primera vez, en listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Biología y Geología, convocado por Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 34, de 19 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 publicada en el DOE núm. 119, de 23 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.^a M.^a Dolores Cruz Márquez, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el cual fue desestimado por Resolución de 24 de agosto de 2010.

Tercero. D.^a M.^a Dolores Cruz Márquez interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 379/2010, sobre el cual recayó sentencia desestimatoria número 76/2011, de 9 de marzo, la cual fue revocada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 214, de 4 de octubre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia número 214, de 4 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal del fallo es:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado..., en nombre, representación de D.^a María Dolores Cruz Márquez, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de los de Mérida mencionada en el primer fundamento, que se revoca y,



estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución mencionada en el primer fundamento, se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y se reconoce el derecho de la recurrente a que le sean valorados los méritos a que se hace referencia en esta sentencia, con los derechos inherentes a ese reconocimiento, para la elaboración de las listas de espera de los Cuerpos Docentes No Universitarios a que se refieren las actuaciones, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas del proceso”.

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado C) Otros méritos, subapartado c (formación continua y publicaciones) una puntuación de 1 punto en la lista de espera de la especialidad de Biología y Geología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,7679 puntos.

Mérida, a 26 de octubre de 2011.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

